

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 1 de 36

Ibagué, Mayo 4 de 2017

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué

SECRETARÍA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P

may-05-17 4:38pm
Jocklyr

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 067-2017, Cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

Respetado Doctor:

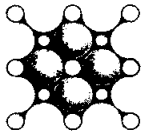
Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 598 de 28 de abril de 2017, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACIÓN No. 1: (RECIBIDA EL 26 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:24 AM AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR ANDREW HERNANDEZ ROMANOS- LICITACIONES COLOMBIA AB)

1.- Se modifique el numeral 4.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en cuanto se incluyan las actividades que hacen parte del nombre de la presente invitación publica, esto es MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN, y se posibilite acreditar la experiencia con obras de CONSTRUCCIÓN de obras relacionadas con alcantarillados.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación publica que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares.



I.B.A.L.
S.I.G.

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 2 de 36

OBSERVACIÓN No. 2: (RECIBIDA EL 27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:50 AM AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JUAN FELIPE LARA MURILLO- CONSTRUCCIONES & ASESORIAS CUNDINAMARCA SAS)

1- Solicita ampliar el objeto requerido en el numeral de experiencia específica, incluyendo contratos de construcción, reconstrucción, rehabilitación, mantenimiento y renovación de sistemas de alcantarillado.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares. No ocurre lo mismo con el objeto de mantenimiento, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

2- Solicita se modifique la exigencia que en tan solo un contrato se acrediten los ítems del capítulo de atención de daños para experiencia específica

RESPUESTA

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2) siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

3- Solicita se modifique el literal a del numeral 4.4.2 experiencia específica en cuanto se elimine la exigencia al oferente de demostrar que la reposición y/o instalación incluye el suministro, considerando que esta exigencia no compromete la razón constructiva del proyecto.

RESPUESTA

De acuerdo con la complejidad y magnitud de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que se trata de la disponibilidad del futuro contratista para la atención de múltiples frentes de obra dedicados a la atención inmediata de daños en el sistema de alcantarillado, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en el manejo de contratos a todo costo de reparación, reposición, recuperación y/o atención de daños, ya que se requiere suficiencia operativa y



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 3 de 36

financiera para mantener en stock la tubería y accesorios necesarios para la atención oportuna de las emergencias, sin demoras relacionadas con entregas o consecución de materiales. Por lo anterior, es garantía para la empresa que quien se beneficie con la adjudicación del contrato, cuente con las mejores condiciones de experiencia y en particular que pruebe que ha podido ejecutar a entera satisfacción contratos de similares complejidades y a todo costo, esto es incluido el suministro de los materiales.

4- Solicita se modifique el literal d) del numeral 4.4.2 Experiencia Específica que corresponde a "d.- Suministro e Instalación de más de seis mil (6.000) M3/comp de recebo en zanja compactado c/15 cm medio mecánico" ya que limitar el material a recebo limita la razón constructiva del proyecto, pues existen otros materiales que tienen la misma función, por lo que solicita se modifique incluyendo relleno en tierra, recebo y material común.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras a ejecutar por el presente contrato y como quiera que se ven comprometidas las redes de alcantarillado de la ciudad que comprenden grandes áreas en algunos daños puntuales, se requiere disponer de los mejores materiales para garantizar la estabilidad y conformación del terreno evitando hundimientos y asentamientos, máxime cuando la Empresa trabaja mancomunadamente con la Secretaría de Infraestructura que adelanta el Plan Estratégico de Pavimentación que implica la certificación en redes de acueducto y alcantarillado previamente a la ejecución de las obras de pavimentación, certificación que otorga el IBAL garantizando al ente territorial que las condiciones de la vía son óptimas lo cual solo se logra si se garantiza la calidad de todos los materiales utilizados en las redes incluidos los rellenos. Por lo anterior y como quiera que el recebo se constituye como el material cuya alta calidad garantiza la estabilidad del terreno, el IBAL no utiliza ni tierra ni material común para los rellenos de ninguna de las obras que acomete.

5- Solicita eliminar la Nota 7 del numeral 4.4.2 teniendo en cuenta que no hay razón de ser para limitar la experiencia del consorcio al porcentaje de participación pues la responsabilidad de los consorciados es mancomunada.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de las obras a ejecutar, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos y si la experiencia la logró como oferente plural, se tendrá en cuenta su experiencia a prorrata del porcentaje de participación en la forma asociativa con que ejecutó el contrato que pretende acreditar para la experiencia específica.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 4 de 36

OBSERVACIÓN No. 3: (RECIBIDA EL 27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 2:08 PM AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR HAROL BARRETO INDUDUNA SAS)

1- Solicita sean tenidos en cuenta para la experiencia específica los contratos relacionados con construcción de sistemas de alcantarillado, pues obedecen a los mismos métodos constructivos.

RESPUESTA

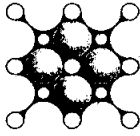
Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares.

OBSERVACIÓN No. 4: (RECIBIDA EL 27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:50 PM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JUAN CARLOS SALAZAR LOZANO)

1- Solicita se admita presentar tres contratos para la experiencia específica adicional y cuyos objetos sean la ampliación de alcantarillados o la construcción de colectores teniendo en cuenta que los diámetros superiores a 30" son coincidentes con estos objetos.

RESPUESTA

No se accede a la ampliación del número de contratos para acreditar la experiencia específica (4.4.2) ni la experiencia específica adicional a la habilitante (6.2.1) en tanto que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos. En cuanto a los objetos a tener en cuenta para probar la experiencia específica, teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral en cita En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares.



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 5 de 36

adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para acreditar la experiencia específica y experiencia específica adicional a la habilitante, en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. En tal sentido se entiende aclarado tanto el numeral 4.4.2 como el 6.2.1.

2- Solicita se amplíe la experiencia requerida por el profesional propuesto como Director de Obra, permitiendo la acreditación de experiencia en objetos como ampliación, construcción, recuperación, rehabilitación, optimización y /o reposición de alcantarillados, y se disminuya el tiempo a 3 años; lo anterior teniendo en cuenta que la exigencia de participación en objetos que garanticen la continuidad del servicio de alcantarillado es limitativa.

RESPUESTA

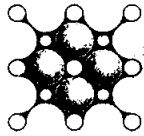
De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 6 de 36

INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

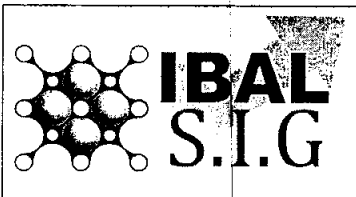
3- Solicita se amplíe la experiencia requerida por el profesional propuesto como Residente de Obra, permitiendo la acreditación de experiencia en objetos como ampliación, construcción, recuperación, rehabilitación, optimización y /o reposición de alcantarillados, teniendo en cuenta que la exigencia de participación en objetos que garanticen la continuidad del servicio de alcantarillado es limitativa.

RESPUESTA

De acuerdo con la literatura existente relacionada con la Gerencia de Obras, se entiende que el Ingeniero Residente es el Representante Técnico del Ejecutor de la Obra (Contratista) y debe ser un Profesional de la Ingeniería, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra en cuestión. (Gerencia de la Construcción. Estrategias en la Administración de Obras. DataLaing Software, Diciembre 2.009- Manual del Residente de Obra. Una Guía Paso a Paso. Lesur, Luis. México: Trillas, 2002 (reimp. 2007))

Es así, que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se garantizan verificando entre otras, condiciones de experiencia coherentes y pertinentes, considerando, de acuerdo con la historia y desenvolvimiento de este tipo de contratos en particular, que quien funja como Ingeniero Residente, debe tener un mínimo de 2 años de experiencia relacionada con la obra a ejecutar, esto es, obras relacionadas con el sistema de alcantarillado, de tal manera que asegure el manejo de complejidades administrativas (problemas de planificación, de gerencia de personal, de almacenamiento, y legales) y técnicas (problemas de calidad, constructivos, especificaciones y planos, etc), que agilicen los trabajos y permitan la fluidez en los tiempos de ejecución.

En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Residente el profesional, se entiende, que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional en obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 7 de 36

HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la residencia de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN No. 5: (RECIBIDA EL 27 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:50 PM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JHONNY FERNANDO VASQUEZ)

1- En cuanto a la experiencia adicional habilitante y como quiera que se exigen diámetros de 30" los cuales se utilizan principalmente en sistemas principales de recolección de aguas residuales denominados COLECTORES, se solicita sea tenida en cuenta la experiencia en construcción de colectores.

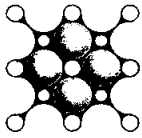
RESPUESTA

Se accede a lo solicitado y en tal sentido se consideraran admisibles para comprobar la experiencia específica (4.4.2) y la experiencia adicional a la habilitante (6.2.1.), además de los objetos relacionados en estos numerales, la ejecución de obras de construcción de colectores, en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica.

2- Se aumente el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia específica a tres (3)

RESPUESTA

No se accede a la ampliación del número de contratos para acreditar la experiencia específica (4.4.2) ni la experiencia específica adicional a la habilitante (6.2.1) en tanto que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos. En cuanto a los objetos a tener en cuenta para probar la experiencia específica, teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral en cita En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares, adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 8 de 36

acreditar la experiencia específica y experiencia específica adicional a la habilitante en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. En tal sentido se entiende aclarado tanto el numeral 4.4.2 como el 6.2.1.

3- solicita se acoja la experiencia del director y residente de obra exigida para la invitación 094 de 2016, y en tal sentido se exija para el director un tiempo de 2 años en ejecución de proyectos liquidados relacionados con sistemas de alcantarillados en entidades públicas o privadas, y para el residente se modifique a dos contratos en la ejecución de proyectos relacionados con alcantarillados en entidades públicas o privadas.

RESPUESTA

En primera instancia, vale aclarar que las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituye camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia, las condiciones del personal que pretenda ejecutar las obras, y que garanticen los mejores conocimientos, suficiencia y capacidades profesionales para la fluidez y cumplimiento de los tiempos, que necesariamente redundan en el mejoramiento en la calidad y continuidad del servicio de alcantarillado que presta la empresa en beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.


TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las

R

MA

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 9 de 36

obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

De acuerdo con la literatura existente relacionada con la Gerencia de Obras, se entiende que el Ingeniero Residente es el Representante Técnico del Ejecutor de la Obra (Contratista) y debe ser un Profesional de la Ingeniería, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra en cuestión. (Gerencia de la Construcción. Estrategias en la Administración de Obras. DataLaing Software, Diciembre 2.009- Manual del Residente de Obra. Una Guía Paso a Paso. Lesur, Luis. México: Trillas, 2002 (reimp. 2007))

Es así, que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se garantizan verificando entre otras, condiciones de experiencia coherentes y pertinentes, considerando, de acuerdo con la historia y desenvolvimiento de este tipo de contratos en particular, que quien funja como Ingeniero Residente, debe tener un mínimo de 2 años de experiencia relacionada con la obra a ejecutar, esto es, obras relacionadas con el sistema de alcantarillado, de tal manera que asegure el manejo de complejidades administrativas (problemas de planificación, de gerencia de personal, de almacenamiento, y legales) y técnicas (problemas de calidad, constructivos, especificaciones y planos, etc), que agilicen los trabajos y permitan la fluidez en los tiempos de ejecución, sin que sea de recibo la solicitud de permitir la ejecución de dos contratos, pues lo que se requiere por la empresa es la experiencia valorada en tiempo.

En lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

g

g



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 10 de 36

- a) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- b) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- c) Nombre y Telefono de contacto del contratante (responsable de la Obra)
- d) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato

OBSERVACIÓN No. 6: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 8:530 AM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JORGE MARIO SALAZAR)

1- Solicita se explique por qué en la invitación actual se exigen diámetros de 30" en la experiencia específica adicional a la habilitante si en la invitación 094 de 2016 se exigieron solo 5.000 ML de tubería de diámetros igual o superior a 6", lo anterior teniendo en cuenta que el objeto de la invitación comprende atención de daños al sistema de alcantarillado que principalmente atiende diámetros de 6" a 24" y los mayores son utilizados en colectores o sistemas principales de recolección de aguas servidas; adicionalmente solicita se dejen las exigencias de la invitación 94 de 2016 en cuanto a experiencia específica adicional a la habilitante.

RESPUESTA

Tal y como se señaló en precedencia, las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituyen camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia que como factor de asignación de puntaje en la parte técnica, convenía a la entidad contar con un contratista de comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros superiores a 30", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en el contrato que precisamente devino de la invitación 094 de 2016. Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las últimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería de 30", siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros, de tal manera que ha considerado asignar un puntaje adicional para aquellos contratistas que como valor agregado y adicional acrediten experiencia en esta actividad, en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. Por lo anterior, no es de recibo para la empresa la manifestación según la cual, para la mitigación y atención de daños en el sistema de alcantarillado solamente se utilizan diámetros de 6" a 24" y en tal sentido no se modificará la exigencia del numeral 6.2.1.

Handwritten mark

Handwritten signature



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 11 de 36

2-solicita se disminuya la exigencia de experiencia para el director y residente de obra propuestos para el proyecto, permitiendo acreditar experiencia en todo tipo de alcantarillados y no a objetos específicos del IBAL, y se permita la certificación tanto de la entidad contratante como del contratista para el cual desarrolló la actividad.

RESPUESTA

En primera instancia, vale aclarar que las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituye camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia, las condiciones del personal que pretenda ejecutar las obras, y que garanticen los mejores conocimientos, suficiencia y capacidades profesionales para la fluidez y cumplimiento de los tiempos, que necesariamente redundan en el mejoramiento en la calidad y continuidad del servicio de alcantarillado que presta la empresa en beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 12 de 36

relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

En lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- b) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- c) Nombre y Teléfono de contacto del contratante (responsable de la Obra)
- d) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato

OBSERVACIÓN No. 7: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 2:25 PM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR CRISTHIAN EDUARDO RODRIGUEZ)

1- Solicita se permita acreditar experiencia para el director de obra en 2 años y en obras de todo tipo de alcantarillados; igualmente se permita acreditar con certificaciones expedidas por la entidad contratante o por la compañía para la cual laboró.

RESPUESTA.

En primera instancia, vale aclarar que las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituye camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia, las condiciones del personal que pretenda ejecutar las obras, y que garanticen los mejores conocimientos, suficiencia y capacidades profesionales para la fluidez y cumplimiento de los tiempos, que necesariamente redundan en

4

M.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 13 de 36

el mejoramiento en la calidad y continuidad del servicio de alcantarillado que presta la empresa en beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

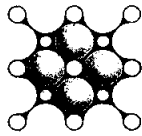
TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

u
p

He
m-



I.B.A.L.
S.I.G.

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 14 de 36

En lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- b) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- c) Nombre y Teléfono de contacto del contratante (responsable de la Obra)
- d) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato


2- En cuanto a la experiencia específica adicional a la habilitante establecida en el numeral 6.2.1., solicita se dejen las condiciones de la invitación 094 de 2016 teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la presente invitación no se evidencia tubería de 30" y no son representativas del presupuesto oficial.

RESPUESTA

Tal y como se señaló en precedencia, las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituyen camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia que como factor de asignación de puntaje en la parte técnica, convenía a la entidad contar con un contratista de comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros superiores a 30", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en el contrato que precisamente devino de la invitación 094 de 2016. Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las últimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería de 30", siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros, de tal manera que ha considerado asignar un puntaje adicional para aquellos contratistas que como valor agregado y adicional acrediten experiencia en esta actividad en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. Por lo anterior, no es de recibo para la empresa la manifestación según la cual, para la mitigación y atención de daños en el sistema de alcantarillado solamente se utilizan diámetros de 6" a 24" y en tal sentido no se modificará la exigencia del numeral 6.2.1.

R

10/10/16

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 15 de 36

OBSERVACIÓN No. 8: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 2:31 PM AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR KEVIN ALBERTO GOMEZ DIAZ)

1- Solicita se permita acreditar la experiencia especifica numeral 4.4.2 con la ejecución de contratos de construcción, ampliación además de los objetos señalados en el pre pliego de condiciones

RESPUESTA

En cuanto a los objetos a tener en cuenta para probar la experiencia específica, es de anotar que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral en cita En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares, adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para acreditar la experiencia específica y experiencia especifica adicional a la habilitante en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica.. En tal sentido se entiende aclarado tanto el numeral 4.4.2 como el 6.2.1.

2- solicita se permita acreditar los ítems del numeral 4.4.2 en los dos contratos y no en solo uno

RESPUESTA

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2), siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

3- Solicita se disminuya la exigencia del literal a del numeral 4.4.2 "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública: a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro)", permitiendo no 3.000ML sino 1.000ML, teniendo en cuenta que de las cantidades del presupuesto oficial no se evidencia esa longitud en tubería de esos diámetros.

u

du m



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 16 de 36

RESPUESTA

Para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia como requisito de experiencia específica del oferente la comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros iguales o superiores a 6", conforme a las Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las últimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería de 6" en longitud superior a los 3.000MI, siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros y en tal sentido no se modificará la exigencia del numeral 4.4.2.

4- Solicita se modifique la exigencia para el director de obra permitiendo profesional en Ingeniería Civil con 20 años de expedición de matrícula profesional que se haya desempeñado como director de obra en mínimo dos (2) contratos liquidados en los últimos 5 años cuya sumatoria supere el valor del presupuesto oficial, relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, ejecutados con entidades públicas.

RESPUESTA

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra, sin que sea de recibo la solicitud de permitir la ejecución de dos contratos, pues lo que se requiere por la empresa es la experiencia valorada en tiempo. En cuanto a los proyectos en los cuales

P

M



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 17 de 36

debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la **EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERIMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

Adicionalmente y como se aclaró en precedencia, en lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- b) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- c) Nombre y Teléfono de contacto del contratante (responsable de la Obra)
- d) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato

5- Solicita para el Ingeniero Residente se profesional en Ingeniera Civil con mas de 10 años de expedición de la matricula profesional que se haya desempeñado como residente de obra en mínimo dos contratos que se encuentren liquidados y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, relacionados con obras que garanticen la continuidad en el servicio de alcantarillado y/o reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado

RESPUESTA

De acuerdo con la literatura existente relacionada con la Gerencia de Obras, se entiende que el Ingeniero Residente es el Representante Técnico del Ejecutor de la Obra (Contratista) y debe ser un Profesional de la Ingeniería, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra en cuestión. (Gerencia de la Construcción. Estrategias en la Administración de Obras. DataLaing Software, Diciembre 2.009- Manual del Residente de Obra. Una Guía Paso a Paso. Lesur, Luis. México: Trillas, 2002 (reimp. 2007))



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 18 de 36

Es así, que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se garantizan verificando entre otras, condiciones de experiencia coherentes y pertinentes, considerando, de acuerdo con la historia y desenvolvimiento de este tipo de contratos en particular, que quien funja como Ingeniero Residente, debe tener un mínimo de 2 años de experiencia relacionada con la obra a ejecutar, esto es, obras relacionadas con el sistema de alcantarillado, de tal manera que asegure el manejo de complejidades administrativas (problemas de planificación, de gerencia de personal, de almacenamiento, y legales) y técnicas (problemas de calidad, constructivos, especificaciones y planos, etc), que agilicen los trabajos y permitan la fluidez en los tiempos de ejecución, sin que sea de recibo la solicitud de permitir la ejecución de dos contratos, pues lo que se requiere por la empresa es la experiencia valorada en tiempo.

6- Solicita se permita tanto para el director de obra como para el residente de obra, acreditar la experiencia a través de certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el contratista.

RESPUESTA

Se accede a lo solicitado permitiendo que la experiencia del personal propuesto para la dirección y residencia de obra, lograda en obras con entidades del sector público, pueda ser certificada a través de certificación de la entidad pública contratante y /o certificación del contratista a cargo de la obra, allegando en este caso copia del correspondiente contrato de obra y su liquidación. En tal sentido se entiende modificado el numeral 4.1.12 Personal Profesional.

OBSERVACIÓN No. 9: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:15 PM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR ANDREA CAROLINA FINO CRUZ)

1-Solicita tener en cuenta para la experiencia específica numeral 4.4.2. obras cuyos objetos estén relacionados con la construcción, ampliación, mantenimiento, reparación, reposición, recuperación y atención de daños del sistema de alcantarillado

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para acreditar la experiencia específica. No ocurre lo mismo con el objeto de mantenimiento, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

u
p

Al
m



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 19 de 36

2- se aclare si los ítems del capítulo de atención de daños deben ser ejecutados en un contrato o puede ser en los dos

RESPUESTA

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2), siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

3-se disminuya a 1.200 ML la tubería de 6" relacionada en el literal a) del numeral 4.4.2 a.- reposición y/o instalación de trescientos (300) metros lineales (ml) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o mayor a 24" y tres mil (3000) metros lineales (ML) de tubería para alcantarillado con un diámetro igual o superior a 6" (en este ítem el oferente deberá demostrar que la reposición y/o la instalación incluye el suministro), teniendo en cuenta que no se va a instalar toda esta cantidad de tubería.

RESPUESTA

Para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia como requisito de experiencia específica del oferente la comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros iguales o superiores a 6", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en vigencias anteriores. Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las últimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería de 6" en longitud superior a los 3.000ML, siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros y en tal sentido no se modificará la exigencia del numeral 4.4.2.

4- se disminuya a 2 años la experiencia del director de obra

RESPUESTA

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

u
2

9/2

TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

5- se disminuya a 2 contratos la experiencia del residente de obra

RESPUESTA

De acuerdo con la literatura existente relacionada con la Gerencia de Obras, se entiende que el Ingeniero Residente es el Representante Técnico del Ejecutor de la Obra (Contratista) y debe ser un Profesional de la Ingeniería, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra en cuestión. (Gerencia de la Construcción. Estrategias en la Administración de Obras

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 21 de 36

DataLaing Software, Diciembre 2.009- Manual del Residente de Obra. Una Guía Paso a Paso. Lesur, Luis. México: Trillas, 2002 (reimp. 2007))

Es así, que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se garantizan verificando entre otras, condiciones de experiencia coherentes y pertinentes, considerando, de acuerdo con la historia y desenvolvimiento de este tipo de contratos en particular, que quien funja como Ingeniero Residente, debe tener un mínimo de 2 años de experiencia relacionada con la obra a ejecutar, esto es, obras relacionadas con el sistema de alcantarillado, de tal manera que asegure el manejo de complejidades administrativas (problemas de planificación, de gerencia de personal, de almacenamiento, y legales) y técnicas (problemas de calidad, constructivos, especificaciones y planos, etc), que agilicen los trabajos y permitan la fluidez en los tiempos de ejecución.

OBSERVACIÓN No. 10: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:48 PM EN EL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR MARIA CONSTANZA AGUJA ZAMORA EN REPRESENTACION DE RENEE LOPEZ ROA)

1- La división entre experiencia general y específica carece de sustento jurídico que la respalde

RESPUESTA

La distinción entre experiencia general y específica tiene sustento técnico y jurídico en tanto la complejidad de las obras objeto de la presente invitación pública, requieren de un conocimiento específico probado en contratos cuyos objetos contengan entre otros la atención de daños y demás condiciones establecidas en el numeral 4.4.2. De la misma manera se requiere amplia experiencia general como contratista en obras civiles relacionadas con sistemas de alcantarillado, teniendo en cuenta el universo en que se desarrolla el objeto mismo de esta empresa y que necesariamente se exige de sus colaboradores, sin que se haya restringido en el tiempo, pues es válido acreditarla durante la vida profesional del ingeniero civil proponente persona natural, o desde la inscripción en Cámara de Comercio si se trata de oferente persona jurídica, tal y como se exige en los numerales 4.4.1 y 4.4.2.

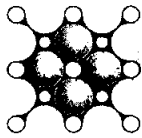
2- La experiencia específica exigida es subjetiva y no permite la participación plural, la libre concurrencia y la selección objetiva de proponentes, considerando que no es posible acreditar experiencia en objetos de mantenimiento construcción, renovación, reconstrucción sobre sistemas de alcantarillado y se está limitando a comprobar experiencia en objetos relacionados con la atención de daños, cuando el objeto contractual de la presente invitación no contiene estas actividades.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación publica que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento

u

M



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 22 de 36

y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para acreditar la experiencia específica. No ocurre lo mismo con el objeto de mantenimiento, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

En cuanto a la observación relacionada con el capítulo de atención de daños, se aclara a los oferentes que si bien es cierto en la descripción del objeto de la presente convocatoria no se encuentran literalmente las palabras atención de daños y emergencias, la finalidad de la contratación a través del mejoramiento y optimización del sistema es la atención de daños y emergencias que se presenten en el sistema de alcantarillado de la ciudad, entendiendo como indispensable y necesario que el futuro contratista compruebe experiencia en el manejo de este tipo de contratos y es por esto que se ha contemplado que además de las actividades de reposición, reparación y recuperación (extendidas por el presente documento a la construcción, reconstrucción, rehabilitación, renovación) de sistemas de alcantarillado, el oferente deba comprobar experiencia en atención de daños a través de la ejecución como mínimo de los ítems descritos en los literales a, b, c y d cuya cuantía sea o exceda del 40% del presupuesto oficial, bien sea en uno de los contratos o en los dos.

3-Considera mezquino el hecho de limitar a máximo dos contratos la experiencia pues limita a aquellos contratistas que cuentan con múltiples contratos relacionados, situación que riñe con los principios de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal.

RESPUESTA

No es de recibo para la entidad dicha manifestación, pues para comprobar y acreditar la experiencia general se pueden allegar mínimo 3 contrato y máximo los que quiera, siempre que la sumatoria sea o exceda del 100% del presupuesto oficial y cuyos objetos estén relacionados con la ejecución de obras civiles en sistemas de alcantarillado. No se accede a la ampliación del número de contratos para acreditar la experiencia específica (4.4.2) en tanto que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos.

4- considera sin sustento técnico la exigencia de acreditación de los ítems de la experiencia específica en solo un contrato, y la exigencia de una cantidad específica de tubería de determinados diámetros.

RESPUESTA

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 23 de 36

expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2), siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

Para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia como requisito de experiencia específica del oferente la comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros iguales o superiores a 6", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en vigencias anteriores. Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las últimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería

de 6" en longitud superior a los 3.000MI, siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros y en tal sentido no se modificará la exigencia del numeral 4.4.2. Adicionalmente vale aclarar que desde el punto de vista técnico no es lo mismo el suministro e instalación de tubería de 1" que de 2", 6", 24", 30" o más pues a medida que el diámetro aumenta, aumenta también la complejidad de la obra.

5. INTERROGANTES:

1) Que utilidad tiene exigir a los proponentes que en un solo contrato aporten determinado número de metros lineales de tubería para alcantarillado en determinado número(sic) de diámetro, cuando la actividad de instalación tiene la misma técnica en el uno que en el otro?

RESPUESTA.- Inicialmente el observante hace una lectura equivocada del numeral 4.4.2, pues de manera textual dice "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2), siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

En cuanto la manifestación que la técnica de la actividad de instalación de las tuberías de diferentes diámetros es la misma, se reitera que NO ES CIERTO, y como es bien sabido por los profesionales de la Ingeniería Civil, a medida que el diámetro aumenta, la complejidad de la obra de instalación de la tubería se incrementa, de tal manera que varían las condiciones técnicas de la ejecución de la obra, requiriendo por tanto a mayor diámetro, mayor experiencia e idoneidad por parte del contratista. Se reitera que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos en las condiciones y términos establecido en el numeral 4.4.2., pues dentro de la autonomía propia de la empresa, se considera que estos requerimientos garantizan la capacidad



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 24 de 36

operativa y de respuesta a los diferentes frentes de obra y tiempos que la ejecución del contrato exige.

2) cual fue el estudio o análisis del sector que le permitió concluir al IBAL que existe pluralidad de proponentes que cuenten con la experiencia limitativa en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, si la respuesta es afirmativa. Cuantas empresas, firmas o profesionales cumplan con dichos requisitos o cuantos al menos en Ibagué pueden participar?

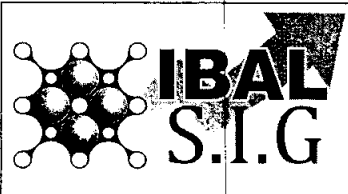
RESPUESTA

Tal y como reiteradamente lo ha manifestado la empresa, dadas las particularidades en materia de contratación del IBAL, se hizo el *estudio de necesidad*, como lo ordena el Manual de Contratación, en estricto cumplimiento de los postulados del artículo 16 el Acuerdo 001 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la Empresa (Manual de Contratación) y soportado en las cantidades de obra calculadas según el histórico de los años anteriores y la dinámica de reparaciones de las redes de alcantarillado de la ciudad, ajustando sus precios a la resolución N° 636 de 2016 de precios del IBAL vigente para esta anualidad, y con respecto a los ítems no contemplados en este acto administrativo, se realizaron los correspondientes análisis de precios unitarios por parte del Grupo Técnico de Alcantarillado.

En cuanto al "*estudio del sector*" para verificar si otras empresas o entidades han ejecutado este tipo de contratos, es preciso manifestar que el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no se rige por los postulados de la contratación estatal, por ende no le aplica dicha reglamentación. Los actos contractuales que aplican para esta empresa de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 en concordancia con el parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, como en este caso los acuerdos de la Junta Directiva que reglamentan la contratación en esta empresa.

De otro lado, la observación relacionada con los pocos profesionales que cumplen en la ciudad de Ibagué con las condiciones de experiencia establecidas, vale recordar que la convocatoria pública que se adelanta en esta instancia por esta empresa no está encaminada a limitar la participación a los profesionales de la Ingeniería de tal manera que solo los Ibaguerenos puedan acceder a participar, pues esta limitante sí se constituye en ilegal a todas luces. Los parámetros que tuvo la empresa para determinar las calidades del futuro contratista, fueron marcados tanto por las particularidades y la dinámica de la atención de daños al sistema de alcantarillado de la ciudad, según el histórico de la empresa, como por las eventualidades que se han suscitado y que se hace necesario precaver a través de los mecanismos de control con que cuenta la empresa, esto es, contemplando ciertas calidades desde el estudio previo para evitar que contratistas inexpertos o con personal inexperto acometan las obras en perjuicio del patrimonio de los ciudadanos y las finanzas de la empresa.

de m.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 25 de 36

3) En procesos similares con especificaciones técnicas iguales, cuantos proponentes han participado?

RESPUESTA

Para la presente vigencia se adelantó la invitación N° 012, Cuyo objeto es EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA OPTIMIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de la cual se recibieron observaciones de once interesados, las cuales en alto porcentaje se acogieron, logrando la participación de 3 proponentes, dos de ellos bajo la forma asociativa consorcial, con 3 y 2 integrantes cada uno para un total de 6 ingenieros participantes. Para las vigencias anteriores usted podrá consultar la página web de la entidad, en el link de contratación en donde encontrará el histórico de los procesos contractuales con los archivos soporte.

6- Los indicadores financieros carecen de respaldo alguno que permita evidenciar que fueron fijados con base en el mercado nacional existente

RESPUESTA

De acuerdo al análisis realizado para determinar los indicadores financieros confrontados con los procesos contractuales adelantados en la empresa, se establecieron los indicadores relacionados en el numeral 4.3 del pre pliego de condiciones, como óptimos y adecuados al presupuesto oficial y complejidad de la obra, garantizando la solvencia y solidez del futuro contratista. Adicionalmente vale aclarar que la entidad no se encuentra obligada a realizar estudio del sector para determinar sus indicadores financieros, y los mismos se han determinado de acuerdo con la autonomía financiera de la empresa y la experiencia en procesos similares, siendo coincidentes con procesos contractuales de similar envergadura y aun así siguen siendo favorables para los oferentes y adecuados para la exigencia de la empresa.

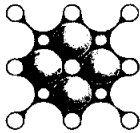
7- La entidad introduce cláusulas disímiles a las establecidas en su manual de contratación, no permite la subsanabilidad de documentos que no asignan puntaje como la experiencia.- de conformidad con la nota 6 del numeral 4.4.2, lo cual riñe con el contenido del artículo 36 del manual de contratación

RESPUESTA.

Si bien es cierto, el artículo 36 del Manual de Contratación Acuerdo 001 de 2014, establece que: "ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada", se entiende que si el requisito constituye "factor de escogencia" no es susceptible de ser subsanado por cuanto constituiría mejora de la oferta.

4
P

4
P



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 26 de 36

lo cual riñe con el principio de igualdad y favorecería ilegalmente a quien se le permitiera subsanar. Teniendo en cuenta que el numeral 6.2 se estableció como factor de calificación de la oferta, la experiencia específica adicional a la habilitante, siendo este factor susceptible de asignación de puntaje, se entiende que el requisito base, esto es, la experiencia específica establecida en el numeral 4.4.2 y a partir de la cual se cuenta la "adicional" del numeral 6.2.1, **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADA**. En tal sentido no se eliminará la nota 6 ni se modificarán las condiciones de estos numerales.

8- Los requisitos de experiencia general y específica fijados para consorcios y uniones temporales fueron establecidos como talanquera para impedir la participación libre de proponentes, desnaturalización de la figura de consorcio y unión temporal; lo anterior teniendo en cuenta que se exige que la experiencia general y específica acreditada no puede ser la misma, limitando igualmente la participación del consorciado que aporte la experiencia a mínimo el 60% en la figura asociativa. Solicita se disminuya el porcentaje de participación al 50%.

RESPUESTA.

No es cierto que la experiencia general no sirva para acreditar la específica y viceversa, pues de la lectura del pre pliego de condiciones no se evidencia dicha limitante. En cuanto a la participación de los consorciados, interpreta erróneamente el observante, pues en los numerales 4.4.1 y 4.4.2 de experiencia general y específica se dejaron sendas notas, según las cuales:

Nota 4: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros. En todo caso, si la experiencia es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. En todo caso, si la experiencia específica es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, éste integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal.

Entendiéndose de la lectura literal de estas notas que solo se exige discriminación del porcentaje de participación cuando la experiencia que se pretende acreditar se radique en un solo integrante de la figura asociativa, de tal suerte que en este único evento, considera la empresa, este integrante deberá ostentar más de la mitad de la participación en la figura asociativa, entendida para este evento en el 60%.

9- Asignación de puntaje requisitos habilitantes ilegalidad

RESPUESTA

Teniendo en cuenta las características especiales del contrato que se pretende adjudicar por medio de la presente convocatoria, para la empresa es importante que quien aspire a su ejecución cuente además de la experiencia general y específica exigida como requisito habilitante, con una experiencia adicional en suministro e instalación de tubería de 30", siendo este un valor agregado importante para la empresa, en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. En tal sentido se entiende que si el requisito exigido



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 27 de 36

constituye "factor de escogencia", esto es, susceptible de asignación de puntaje, no será susceptible de ser subsanado por cuanto constituiría mejora de la oferta lo cual riñe con el principio de igualdad y favorecería ilegalmente a quien se le permitiera subsanar. Teniendo en cuenta que el numeral 6.2 se estableció como factor de calificación de la oferta, la experiencia específica adicional a la habilitante, siendo este factor susceptible de asignación de puntaje, se entiende que el requisito base, esto es, la experiencia específica establecida en el numeral 4.4.2 y a partir de la cual se cuenta la "adicional" del numeral 6.2.1, NO ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADA. En tal sentido no se eliminará la nota 6 ni se modificarán las condiciones de estos numerales.

10- Adicionalmente afirma que en la ciudad no existen tuberías de 30", siendo incoherente exigir experiencia adicional en estos diámetros

RESPUESTA

Para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia que como factor de asignación de puntaje en la parte técnica, convenía a la entidad contar con un contratista de comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros superiores a 30", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en la vigencia inmediatamente anterior Dichas cantidades se calcularon una vez liquidado el contrato y confrontando las cantidades realmente ejecutadas a satisfacción, de las cuales se extractó que efectivamente se suministró e instaló tubería de 30", siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros, de tal manera que ha considerado asignar un puntaje adicional para aquellos contratistas que como valor agregado y adicional acrediten experiencia en esta actividad en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. De igual manera, es necesario aclarar al interesado que de acuerdo con el presupuesto oficial que detalla ítems y cantidades a ejecutar, se observa el suministro e instalación de tubería plástica o lisa en diámetro de 30" de 0 a 2 mts en cantidad de 60ML, de 2 a 4 mts en cantidad de 15 ML, suministro e instalación de silla yee 30X6" pvc incluye agarraderas cauch o y adherencia, en unidad 10 y manejo de aguas, mas de 30" global 4. Así las cosas, el presupuesto sí contiene ítems con tubería de diámetro 30" y no como equivocadamente lo afirma el observante. Finalmente, se invita al observante a consultar tanto el Plan Maestro de Alcantarillado como la planoteca de la empresa en la cual podrá ilustrarse en cuanto a las redes de alcantarillado de la ciudad y sus diámetros y trazados, con el fin de dar claridad a sus afirmaciones.

11- Exigencia desproporcionada de requisitos habilitantes del personal ofertado como director y residente de obra, dado que en la invitación 094 de 2016 las exigencias fueron menores

RESPUESTA

En primera instancia, vale aclarar que las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituye camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 28 de 36

concibió a través del estudio de conveniencia, las condiciones del personal que pretenda ejecutar las obras, y que garanticen los mejores conocimientos, suficiencia y capacidades profesionales para la fluidez y cumplimiento de los tiempos, que necesariamente redundan en el mejoramiento en la calidad y continuidad del servicio de alcantarillado que presta la empresa en beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 29 de 36

cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

En lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

- e) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- f) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- g) Nombre y Teléfono de contacto del contratante (responsable de la Obra)
- h) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato

OBSERVACIÓN No. 11: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:49 PM EN EL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR DIDIER PORTELA INCOBELCI SAS)

1-CORREGIR PUNTO 9 RUP A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que por error involuntario se exigió tener actualizado el RUP con corte a 31 de diciembre de 2015, se corregirá la imprecisión.

2-se aclare que la experiencia debe ser acreditada en uno de los dos contratos con el 40% del presupuesto oficial y que las actividades deban ser demostradas en dicho contrato

RESPUESTA

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2) siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

3-Se involucren adicionalmente actividades de excavación en material común y conglomerado a máquina mayor a 5000M3, transporte de sobrantes mayor a 5000 M3, suministro e instalación de tubería de 8" mayor a 3000ML, construcción de más de 30 pozos de inspección

RESPUESTA

No se accede a lo solicitado, pues para establecer las condiciones de experiencia específica, se tomaron en consideración solo algunas de las actividades relevantes del contrato que recién se ha liquidado, siendo limitativo y desequilibrado incorporar más condicionamientos.

OBSERVACIÓN No. 12: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:54 PM EN EL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JHON ALEXANDER CARRILLO PRIETO)

1-Solicita se permita acreditar experiencia del personal en el sector privado, y se amplíen los objetos en los cuales deba acreditar experiencia el personal ofrecido, teniendo en cuenta que en la invitación 094 de 2016 las exigencias eran menores

RESPUESTA

En primera instancia, vale aclarar que las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituye camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. En tal sentido, para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia, las condiciones del personal que pretenda ejecutar las obras, y que garanticen los mejores conocimientos, suficiencia y capacidades profesionales para la fluidez y cumplimiento de los tiempos, que necesariamente redundan en el mejoramiento en la calidad y continuidad del servicio de alcantarillado que presta la empresa en beneficio de los usuarios y la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 56 de la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico por medio de la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, se tiene que:

ARTÍCULO 56.- EXPERIENCIA DE LOS DIRECTORES DE CONSTRUCCIÓN. El director de construcción debe acreditar una experiencia mayor a la especificada en la tabla No. 6 en el ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin.

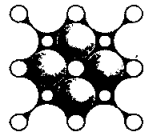
TABLA NÚMERO 6

Experiencia de los directores de la construcción Nivel de complejidad	Experiencia mínima
Bajo	2 años
Medio	3 años
Medio Alto	5 años
Alto	6 años

En tal sentido, y siendo estos los parámetros mínimos, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, teniendo en consideración que la complejidad de las obras a acometer por el presente contrato se cataloga como ALTA, ha establecido una experiencia específica de 7 años para el profesional que se ofrezca como Director de Obra. En cuanto a los proyectos en los cuales debió haber participado como Director y/o contratista el profesional, se entiende, según la norma transcrita que dicha experiencia debe ser en el

Handwritten mark

Handwritten signature



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 31 de 36

ejercicio profesional correspondiente a la construcción en cuestión, esto es, obras relacionadas con sistemas de alcantarillado, sin que se esté limitando que los objetos de los proyectos sean en palabras textuales para la "continuidad del servicio de alcantarillado", pues también se plasmó la reparación de daños y/o mantenimiento en el sistema de alcantarillado, siendo todas estas opciones coincidentes con el objeto de la presente convocatoria que es la EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL FRENTE A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LA CIUDAD, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Por lo anterior, es válido que el profesional propuesto para la dirección de la obra, acredite experiencia en proyectos relacionados con obras en el sistema de alcantarillado, a excepción de proyectos de mantenimiento del sistema de alcantarillado, pues este implica una serie de actividades que pueden o no ser constructivas y en tal sentido no se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto sea o comprenda el Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado, pues este no es el espíritu ni el alcance de la presente invitación pública.

De acuerdo con la literatura existente relacionada con la Gerencia de Obras, se entiende que el Ingeniero Residente es el Representante Técnico del Ejecutor de la Obra (Contratista) y debe ser un Profesional de la Ingeniería, con los conocimientos técnicos mínimos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos de Proyecto, con las normas Técnicas de Construcción vigentes, con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones acordadas legalmente con el Contratante de la obra en cuestión. (Gerencia de la Construcción. Estrategias en la Administración de Obras. DataLaing Software, Diciembre 2.009- Manual del Residente de Obra. Una Guía Paso a Paso. Lesur, Luis. México: Trillas, 2002 (reimp. 2007))

Es así, que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se garantizan verificando entre otras, condiciones de experiencia coherentes y pertinentes, considerando, de acuerdo con la historia y desenvolvimiento de este tipo de contratos en particular, que quien funja como Ingeniero Residente, debe tener un mínimo de 2 años de experiencia relacionada con la obra a ejecutar, esto es, obras relacionadas con el sistema de alcantarillado, de tal manera que asegure el manejo de complejidades administrativas (problemas de planificación, de gerencia de personal, de almacenamiento, y legales) y técnicas (problemas de calidad, constructivos, especificaciones y planos, etc), que agilicen los trabajos y permitan la fluidez en los tiempos de ejecución.

En lo que hace relación a la experiencia en el sector privado, se accederá a la observación, teniendo en cuenta que en las propuestas los profesionales que se propongan para los cargos de director y residente de obra deberán acreditarla a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de obra con detalle de ítems y cantidades en el cual participó como Director o Residente de Obra
- b) Certificación del contratante responsable de la obra, en la cual se plasme el periodo durante el cual se desempeñó como Director o Residente de Obra
- c) Nombre y Teléfono de contacto del contratante (responsable de la Obra)



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 32 de 36

- d) Copia del recibo de pago de los impuestos derivados de la ejecución de la obra en la cual participó como Director o Residente de Obra, con los respectivos sopores de pago de iva del contrato

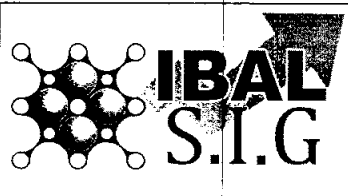
2-Se revisen los parámetros de asignación de puntaje por experiencia adicional a la habilitante, teniendo en cuenta que en la ciudad no existen redes de 30" y en la invitación 094 de 2016 las condiciones fueron menores.

RESPUESTA

Tal y como se señaló en precedencia, las condiciones establecidas en una invitación pública con similar objeto desarrollada en otra vigencia, no constituyen camisa de fuerza para la entidad en cuanto que se tengan que mantener las mismas condiciones para todas las invitaciones en adelante, pues es claro que conforme al desarrollo particular de cada contrato y los tropiezos y obstáculos que se tengan en la ejecución de los mismos, se podrán modificar las condiciones de los futuros contratistas en aras de precaver situaciones que perjudiquen la óptima ejecución del contrato. Para el presente proceso de contratación, desde su inicio se concibió a través del estudio de conveniencia que como factor de asignación de puntaje en la parte técnica, convenía a la entidad contar con un contratista de comprobada experiencia en la ejecución de obras que comprendieran el suministro e instalación de tubería con diámetros superiores a 30", conforme a las cantidades de obra ejecutadas en la vigencia inmediatamente anterior Dichas cantidades se calcularon teniendo en cuenta la dinámica de reparaciones del sistema de alcantarillado de la ciudad y el histórico de contratos de las ultimas vigencias, del cual se extractó que efectivamente se ha suministrado e instalado tubería de 30", siendo de gran relevancia para la empresa que el futuro contratista compruebe que ha suministrado e instalado a satisfacción tubería de dichos diámetros, de tal manera que ha considerado asignar un puntaje adicional para aquellos contratistas que como valor agregado y adicional acrediten experiencia en esta actividad en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica.. De igual manera, es necesario aclarar al interesado que de acuerdo con el presupuesto oficial que detalla ítems y cantidades a ejecutar, se observa el suministro e instalación de tubería plástica o lisa en diámetro de 30" de 0 a 2 mts en cantidad de 60ML, de 2 a 4 mts en cantidad de 15 ML, suministro e instalación de silla yee 30X6" pvc incluye agarraderas caucho y adherencia, en unidad 10 y manejo de aguas,más de 30" global 4. Así las cosas, el presupuesto sí contiene ítems con tubería de diámetro 30" y no como equivocadamente lo afirma el observante. Finalmente, se invita al observante a consultar tanto el Plan Maestro de Alcantarillado como la planoteca de la empresa en la cual podrá ilustrarse en cuanto a las redes de alcantarillado de la ciudad y sus diámetros y trazados, con el fin de dar claridad a sus afirmaciones.

OBSERVACIÓN No. 13: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 3:59 PM EN EL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR ANDREA CAROLINA FINO CRUZ)

RESUELTAS EN LA OBSERVACION 9. ESTA DUPLICADA

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 33 de 36

OBSERVACIÓN No. 14: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 2:06 PM EN LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA)

1- Solicita aclarar la norma que reglamenta el RUP y ajustarla al actual vigente esto es el decreto 1082 de 2015

RESPUESTA

Se acoge la recomendación y se corregirá el numeral 4.1.9 quedando de la siguiente manera:
 9.- Registro Único de Proponentes (RUP). Las personas naturales o jurídicas, la unión temporal o consorcio deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con RUP renovado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1, 5.1. del Decreto 1082 de 2015; deberá aportarse en original y con fecha de expedición no mayor a 15 días a la fecha de entrega de la propuesta.

Los PROPONENTES ya sean Persona Natural o Jurídica y Consorcios y/o Uniones Temporales deberán acreditar que se encuentran en las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICACIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101500	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

* Para el caso de oferentes plurales se verificará que en conjunto se reúnan las clasificaciones descritas.

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA – NO PASA. ES DOCUMENTO FORMAL POR LO QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER SUBSANADO.

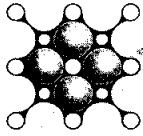
2- Solicita se modifique la exigencia de ítems de experiencia específica sugiriendo 300 ML en tubería de 24", reposición y/o construcción de 300 M2 de pavimento rígido y 50 M3 de pavimento flexible, construcción de mínimo 400 m2 de andén en concreto y extendida y compactación de más de 6000 m3 de recebo en zanja; igualmente eliminar el porcentaje de participación del consorciado que aporte la totalidad de la experiencia.

RESPUESTA

No se accede a lo solicitado, pues para establecer las condiciones de experiencia específica, se tomaron en consideración solo algunas de las actividades relevantes del histórico de contratos desarrollados en las últimas vigencias, calculando las cantidades de acuerdo a lo realmente ejecutado, siendo limitativo y desequilibrado incorporar o eliminar condicionamientos o modificar las cantidades. En cuanto a la participación de los integrantes del consorcio, es claro para la empresa que debe garantizar las mejores condiciones de experiencia de sus contratistas; es así que se ha concebido que para el caso de oferentes plurales en los cuales solo uno de ellos aporte la totalidad de experiencia, en este evento

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



IBAL
S.I.G

RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 34 de 36

deberá contar como mínimo con una participación en la figura asociativa de más del 50% considerándose válido mínimo el 60%. En este sentido no se modificarán las condiciones establecidas en el pre pliego.

3- Solicita se elimine la exigencia de pago de aportes parafiscales para persona natural

RESPUESTA

Se accede a la observación y en tal sentido se modificará el numeral 4.1.5 eliminando la exigencia para la oferente persona natural de acreditar el pago de aportes parafiscales.

4- Se solicita se permita acreditar la propiedad del kit de maquinaria con licencia de tránsito o tarjeta de propiedad

RESPUESTA

Se accede a la observación y en tal sentido se modificará el numeral 4.1.12 literal b), sin perjuicio de la presentación del paz y salvo de impuestos de los vehículos.

5- Se aclare el contenido del anexo 8 el cual no se encuentra en el pre pliego de condiciones

RESPUESTA

El anexo 8 no existe.

OBSERVACIÓN No. 15: (RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2017 A LAS 4:11 PM AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA GENERAL. PRESENTADA POR PEDRO GERMAN CONTRERAS)

1-Se ajuste la norma relacionada con el RUP y por lo tanto la vigencia de la actualización con corte a 31 de diciembre de 2016

RESPUESTA

Se accede a lo solicitado y en tal sentido se modificará el numeral 4.1.9

2- Solicita se modifique el requerimiento de los códigos UNSPSC exigidos para los oferentes plurales permitiéndoles el cumplimiento con el aporte de cada uno de ellos por parte de cualquiera de sus integrantes

RESPUESTA

Se accede a lo solicitado y en tal sentido se modificará el numeral 4.1.9.

3-Solicita se aumente el numero de contratos para acreditación de experiencia especifica a 3 durante la vida profesional del oferente

RESPUESTA.

No se accede a la ampliación del número de contratos para acreditar la experiencia específica (4.4.2) ni la experiencia específica adicional a la habilitante (6.2.1) en tanto que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL debe, en su condición de administradora de recursos públicos, garantizar que sus colaboradores /contratistas gocen de

*u
R*

*de
m.*



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 35 de 36

las mejores calidades tanto técnicas como económicas para la óptima ejecución del objeto contractual. Dichas calidades se certifican a través de la acreditación de amplia experiencia en el objeto específico a contratar, por lo cual se considera, desde el punto de vista técnico, que el futuro contratista puede cumplir dentro de los parámetros de calidad, efectividad y eficiencia, en tanto haya podido ejecutar a satisfacción el valor del presupuesto oficial en máximo dos (2) contratos.

4- Se permita la acreditación de experiencia específica, a través de contratos de construcción y se permita la acreditación de los ítems de atención de daños en la sumatoria de las actividades en los contratos aportados

RESPUESTA.-

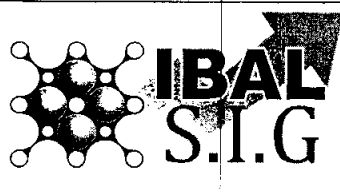
En cuanto a los objetos a tener en cuenta para probar la experiencia específica, teniendo en cuenta que las actividades que se pretenden contratar a través de la invitación pública que se adelanta tienen como finalidad el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado, se entiende que dentro de los verbos descritos en el numeral 4.4.2 del pre pliego de condiciones se encuentran inmersas dichas actividades y en tal sentido se aceptarán como acreditación de experiencia específica, contratos de ejecución de obras de mejoramiento y optimización de sistemas de alcantarillado; sin que haya lugar a la modificación de la redacción del numeral en cita. En el mismo sentido se aceptarán obras relacionadas con la construcción, reconstrucción, rehabilitación y renovación del sistema de alcantarillado en el entendido que las mismas son sinónimos y comprenden principios constructivos similares, adicionalmente aclarando que las obras relacionadas con colectores serán admisibles para acreditar la experiencia específica y experiencia específica adicional a la habilitante en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica. En tal sentido se entiende aclarado tanto el numeral 4.4.2 como el 6.2.1.

De conformidad con la redacción del numeral 4.4.2 Experiencia específica, se entiende que "De acuerdo a la totalidad de los ítems del acta del recibo final de obra y/o certificación de obra expedida por la entidad contratante, en por lo menos uno de los contratos relacionados debe acreditar haber ejecutado las siguientes actividades que hacen parte del capítulo de atención de emergencias a contratar en la presente invitación pública (...). De lo anterior se colige que podrá ser en más de un contrato, sin exceder de dos (2) siempre y cuando la sumatoria de los valores correspondientes a las cantidades que hacen parte del capítulo de atención de daños sea o exceda del 40% del presupuesto oficial.

5-En cuanto a la experiencia específica adicional se permita acreditación de las mismas a través de contratos de construcción de alcantarillados

RESPUESTA

De acuerdo con las aclaraciones se entiende modificado el numeral 6.2.1 permitiendo acreditar experiencia específica adicional con contratos cuyos objetos comprendan además la construcción, reconstrucción, renovación y rehabilitación del sistema de alcantarillado, en el entendido que la experiencia adicional a la habilitante se comprobará con los contratos aportados para el requisito habilitante de experiencia específica.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00


Página 36 de 36

6-SE AMPLIÉ EL TIEMPO PARA PRESENTACION DE OFERTAS A 5 DÍAS

RESPUESTA.

No se accede a la misma, teniendo en cuenta que a la empresa le urge la celebración del presente contrato por su naturaleza imprescindible y vital.

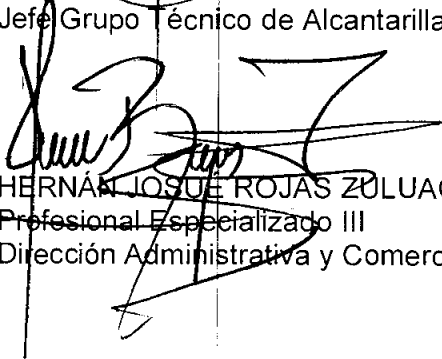
Cordialmente.



MÓNICA ANDREA MANRIQUE ARISTIZABAL
Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado -E-



LUZ MARINA YARA ACOSTA
Jefe Sección Contabilidad e Impuestos



HERNÁN JOSUÉ ROJAS ZULUAGA
Profesional Especializado III
Dirección Administrativa y Comercial